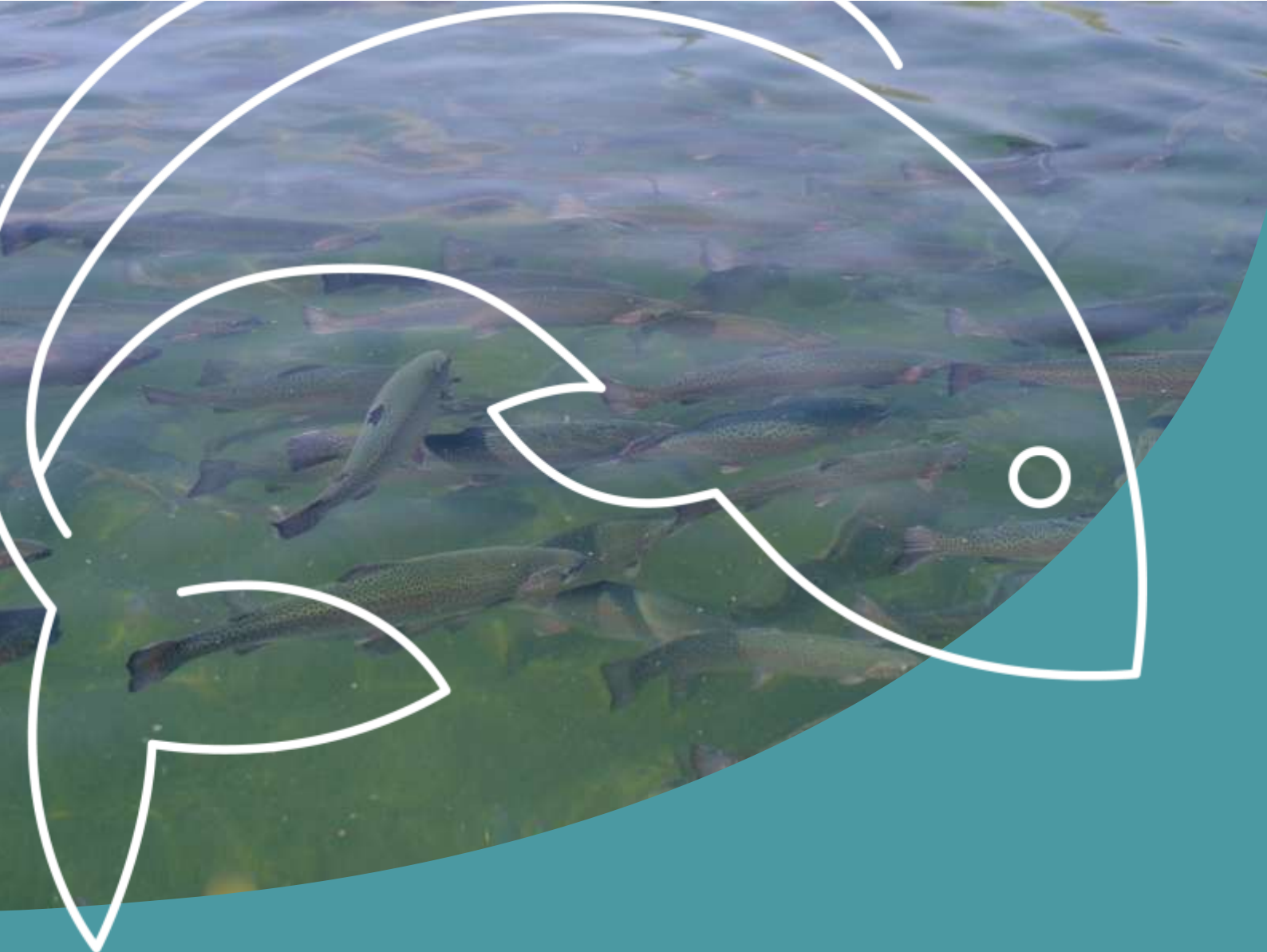




Recomendación del CCM-CCA sobre la armonización de los requisitos de importación relativos al bienestar animal para lograr la MAC-AAC 2026-9

Junio de 2026



El CCM y el CCA reconocen con gratitud la ayuda de financiación de la UE





Recomendación del CCM-CCA sobre la armonización de los requisitos de importación relativos al bienestar animal para lograr la igualdad de condiciones



Índice

Índice	2
I. Antecedentes.....	3
II. Justificación	3
III. Recomendaciones	4

I. Antecedentes

La UE es el mercado más grande de productos acuáticos del mundo: su tasa de autosuficiencia ronda el 30 %. Y, aun así, de entre los productos de acuicultura que se consumen en la UE, solamente cerca del 37 % se producen dentro de la UE¹.

Una inquietud importante dentro del sector de la acuicultura de la UE es que, a pesar de la falta actual de estándares de bienestar completos para los animales acuáticos de piscifactoría dentro de la UE, muchos terceros países con los que comercia la UE aplican normas aún más débiles o ni siquiera aplican normas, lo que exacerba más la competencia injusta. Por lo tanto, la renovación de la legislación en materia de bienestar animal debe garantizar que se apliquen medidas espejo a los productos importados para prevenir una competencia desleal con los productores europeos². Transmitiría a los consumidores una mayor tranquilidad en cuanto a que todos los productos del mercado europeo respetan unos estándares éticos y de bienestar comparables, independientemente de su origen. Los mecanismos de control de las importaciones son un componente clave para garantizar que las medidas espejo en materia de bienestar animal se aplican con eficacia. Sin ellas, los reglamentos de bienestar que se creen solamente aumentarán la competencia desleal.

Los principales países proveedores de productos de pesca y acuicultura en 2023 fueron Noruega, China, Marruecos y Ecuador. El salmón es el producto de acuicultura que más se exporta de la UE; los volúmenes de importación han aumentado de forma modesta, mientras que su valor ha aumentado considerablemente. La gamba es la segunda especie más importada, principalmente de Ecuador, mientras que otros proveedores importantes de productos de pesca y acuicultura para la UE incluyen a Noruega —principalmente salmón, arenque y bacalao—, Marruecos —principalmente pulpo, calamar y harina de pescado— y el Reino Unido, principalmente salmón fresco³. Es importante tener en mente que los requisitos existentes en materia de bienestar animal, ya sean regulatorios o estándares, solamente conciernen a los productos de acuicultura.

II. Justificación

Introducir estándares básicos de cría para los animales acuáticos de piscifactoría y aplicar estos estándares a las importaciones no solo evitaría la competencia desleal dentro de la UE, sino que ayudaría a abordar la competencia desleal de terceros países de los que la UE

¹ EPRS, “EU Aquaculture: State of Play,” 2024, [https://www.europarl.europa.eu/thinktank/en/document/EPRS_BRI\(2024\)762336](https://www.europarl.europa.eu/thinktank/en/document/EPRS_BRI(2024)762336).

² El 8 de julio de 2025, el MAC adoptó un [dictamen](#) sobre una «sobre la protección de los animales durante el transporte y las operaciones conexas: consideraciones sobre el mercado de la UE de los productos de pesca y acuicultura», que se centraba especialmente en el transporte de producción post-acuicultura y el transporte de decápodos.

³ EUMOFA, “The EU Fish Market,” 2025, <https://eumofa.eu/market-analysis#yearly> <https://eumofa.eu/market-analysis#yearly>

exporta, ya que tendrían que cumplir dichas normas. En el caso de las importaciones de productos orgánicos, hay algunos requisitos de bienestar animal que se aplican a los productos de acuicultura⁴.

En lo que respecta a las especies importadas que produce la UE en pequeñas cantidades o que no produce en absoluto, la UE sigue manteniendo una posición legítima para instar a estos países a que mejoren constantemente sus prácticas de bienestar animal, de conformidad con las directrices científicas reconocidas internacionalmente. La UE solamente puede posicionarse como líder de la acuicultura sostenible promoviendo constantemente la equivalencia de estándares, de conformidad con las ambiciones de las Directrices Estratégicas de Acuicultura.

Esta revisión también es importante para cumplir las expectativas de los ciudadanos: el Eurobarómetro de 2025 sobre la agricultura reveló que el 88 % de los europeos cree que las importaciones deben cumplir los estándares medioambientales y de bienestar animal de la UE⁵. Específicamente, en lo que respecta a los animales acuáticos de piscifactoría, el 91 % de los ciudadanos de la UE quiere una mejor protección para el pescado y al 93 % le gustaría comprar productos de pescado con un grado de bienestar más alto. Sin embargo, los principales factores determinantes para los consumidores siguen siendo el precio, la apariencia (p. ej., la frescura) y el país de origen⁶.

III. Recomendaciones

El CCM y el CCA consideran que, en el contexto de la revisión en curso de la legislación de la UE en materia de bienestar animal, si los animales acuáticos van a integrarse dentro de su ámbito, la Comisión Europea debería hacer lo siguiente:

- Garantizar que los productos alimentarios acuáticos importados a la UE cumplen unos requisitos de bienestar animal comparables a los exigidos a los productos de acuicultura producidos en la UE, al tiempo que se considera que ciertas adaptaciones pueden ser necesarias a la luz de las especificidades de ciertos sistemas de producción de terceros países, así como con respecto a los principios de no discriminación de la Organización Mundial del Comercio;
- Explorar enfoques progresivos para garantizar que pueden registrarse indicadores de bienestar objetivos y auditables y datos de cumplimiento e intercambiarse usando estándares de trazabilidad digital interoperables en los casos que sea factible técnica y económicamente (el reconocimiento de los estándares de trazabilidad alimentaria

⁴ Véanse los requisitos máximos específicos de especies en materia de densidad previstos en el Anexo II del [Reglamento de Implementación de la Comisión \(UE\) 2020/464](#), y los requisitos de bienestar animal conforme al punto 3.1.6. del Anexo II del [Reglamento \(UE\) 2018/848 sobre producción orgánica](#).

⁵ Eurobarómetro, «Europeos, agricultura y el CAP», 2025, <https://europa.eu/eurobarometer/surveys/detail/3226>.

⁶ EUROBARÓMETRO. Hábitos de los consumidores de la UE en relación con los productos de pesca y acuicultura <https://europa.eu/eurobarometer/surveys/detail/3213>



Recomendación del CCM-CCA sobre la armonización de los requisitos de importación relativos al bienestar animal para lograr la igualdad de condiciones



acuática digital alineados internacionalmente pueden respaldar su aplicación uniforme);

- Tener en cuenta también los procesos de manipulación y transporte tras la cosecha a fin de garantizar la coherencia, cuando sea posible, entre los requisitos aplicables de la UE y ajenos a esta basados en estándares internacionales;
- Garantizar que, antes de la implementación de los requisitos de importación, se lleven a cabo evaluaciones de impacto completas para garantizar que las medidas sean realistas, auditables y certificables por terceros reconocidos y que no crean barreras técnicas desproporcionadas para el comercio.



Consejo Consultivo de Acuicultura (CCA)

Rue Montoyer 31, 1000 Bruselas, Bélgica

Tel: +32 (0) 2 720 00 73

Correo electrónico: secretariat@aac-europe.org

LinkedIn: <https://www.linkedin.com/company/aquaculture-advisory-council/>

www.aac-europe.org